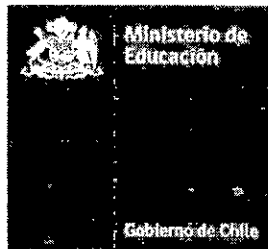
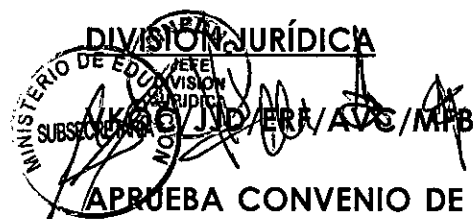


CZ/ Con INTEC. + 2 Contadores y

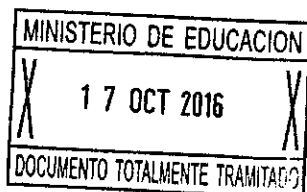


15



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI.

Solicitud Nº **1512**



DECRETO EXENTO Nº:

001152 03.10.2016

SANTIAGO:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, tendiendo a asegurar la calidad y equidad del sistema educativo, promoviendo el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y fomentar la cultura de la paz. Teniendo dentro de sus funciones la de asignar recursos necesarios para el desarrollo de actividades educacionales y de extensión cultural.

Que, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI, es una institución de carácter internacional, que contempla dentro de sus fines el fortalecimiento del conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos; y en este contexto colabora en distintos proyectos de Educación, Ciencia y Cultura con los países miembros.

Que, Chile forma parte de esta organización, y por lo tanto, suscribió un acuerdo marco entre Ministerio y la OEI, con el objeto de realizar acciones conjuntas destinadas a "promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio, en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura, el cual fue aprobado por el Decreto Nº 2060, de 2007, del Ministerio de Educación.

Que, en este contexto, se celebró un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la OEI, con el objetivo de construir herramientas que contribuyan a la implementación de la Ley Nº 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos Educacionales reconocidos por el Estado, a través de diálogos colaborativos entre la comunidad escolar y distintas organizaciones de la sociedad civil, que permita crear recursos de los que puedan disponer el sistema escolar competente para crear el Plan de Formación Ciudadana.

Que, el Ministerio consideró necesario para la realización de las actividades objeto del convenio referido, contar con la colaboración de

una institución que tenga experiencia en trabajar con una metodología innovadora que permita que el encuentro entre la comunidad educativa y las organizaciones de la sociedad civil, sea realizado en las condiciones adecuadas para generar productos relevantes que sirvan de material para la preparación de este Plan de Formación Ciudadana para el sistema escolar completo.

Que, la OEI en septiembre de 2008, presentó un proyecto denominado "Metas Educativas 2021: la Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios", en la que se impone una lista de metas que propone una gran tarea para la sociedad y los sistemas educativos iberoamericana, en el sentido de entender la educación para una ciudadanía activa, democrática, multicultural, solidaria y responsable, ya que para una sociedad tan desigual como la hispanoamericana, la formación de ciudadanos libres, cultos y solidarios constituye una de las estrategias principales que pueden conducir a superar la pobreza, la marginación y la inequidad.

Que, en virtud de las metas impuestas por este Organismo internacional, la OEI ha colaborado en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y en el apoyo a la educación en valores y para la ciudadanía en distintos países de nuestro continente, lo es posible verificar a través de sus numerosos estudios y de sus exitosas intervenciones educativas realizadas.

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación considera que la OEI cuenta con el conocimiento técnico, las herramientas y orientaciones adecuadas al momento de trabajar la temática de formación a través de metodologías de trabajo innovadoras y participativas, las cuales buscan generar un vínculo con acciones desde la educación artística y cultural. Además, de que al ser un órgano internacional puede enfocar el estudio de un prisma único lo que enriquece el trabajo que se quiere desarrollar por esta Cartera de Estado.

Que, por lo anterior, corresponde aprobar administrativamente el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la OEI, el día 29 de agosto de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 y sus modificaciones que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos N° 707, de 1969 y N° 1520, de 1994, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto N° 2060, de 2007, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrado con fecha 29 de agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2016, el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, en adelante indistintamente “el Ministerio” o “MINEDUC” por una parte – y por la otra la **Organización De Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura** (OEI Chile), en adelante “la OEI” representada por su directora, doña **María Rosa Blanco Guijarro**, ambas domiciliadas para estos efectos en Villarrica 565, Providencia, Santiago.

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile es Estado Miembro de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, desde el año 1953.
2. Que, mediante Decreto Exento N°2060, de 2007, del Ministerio de Educación, se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación entre esta Cartera de Estado y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI, para la realización de acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración de intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios. En el contexto del mencionado Acuerdo, las partes acordaron celebrar convenios destinados a concretar dichas acciones.
3. Que, la Ley N° 20.911, crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos reconocidos por el Estado, el cual busca preparar a los estudiantes para tener una participación responsable en una sociedad libre y orientada al mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso, de la misma manera que busca propender a la formación de ciudadanos con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del

mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social.

4. Que, cada sostenedor de un establecimiento reconocido por el Estado, deberá crear estos planes de formación ciudadana, debiendo tener en cuenta las bases curriculares aprobadas por el Consejo Nacional de Educación y los objetivos que debe tener este plan según lo dispuesto en la Ley N° 20.911.
5. Que, en el marco de la implementación del Plan de Formación Ciudadana, ya mencionado, y con la intención de proporcionar mayor información o insumos que puedan ayudar a la creación de este plan por parte del sostenedor, el Ministerio de Educación, en su deber de educar, difundir y fortalecer los valores que aporten a la conformación de una comunidad humana con principios comunes de organización social, a través de una alianza estratégica con la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI Chile, busca vincular a la comunidad educativa con organizaciones de la sociedad civil para que puedan obtener testimonios o recursos que les faciliten la elaboración del plan de formación ciudadana, para que luego sean compartidos con el sistema escolar en su conjunto.
6. Que, para la realización de lo anterior es necesario contar con una metodología de trabajo innovadora que permita que el encuentro entre la comunidad educativa y las organizaciones de la sociedad civil, sea realizado de manera tal que se generen las condiciones adecuadas para obtener productos relevantes que sirvan de material para el sistema escolar completo.
7. Que, la OEI en septiembre de 2008, presentó un proyecto denominado "Metas Educativas 2021: la Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios", en la que se impone una lista de metas que propone una gran tarea para la sociedad y los sistemas educativos, en el sentido de comprender la educación para una ciudadanía activa, democrática, multicultural, solidaria y responsable, ya que para una sociedad tan desigual como la iberoamericana, la formación de ciudadanos libres, cultos y solidarios constituye una de las estrategias principales que pueden conducir a superar la pobreza, la marginación y la inequidad.
8. Que, a lo largo de las últimas décadas, la OEI ha colaborado en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y en el apoyo a la educación en valores y para la ciudadanía, en las que se busca potenciar la educación de valores para una ciudadanía democrática activa, que deba conducir a situar la cultura de la paz, la valoración de la democracia, el respeto por el medio ambiente y la igualdad de género.
9. Que, en este sentido, la OEI tiene experiencia en formación ciudadana en distintos países iberoamericanos, lo cual es posible identificar en sus numerosos estudios e intervenciones educativas. Además, cuenta con el conocimiento técnico, las herramientas y orientaciones adecuadas al momento de trabajar la temática de formación a través de metodologías de trabajo innovadoras y participativas, las cuales buscan generar un vínculo con acciones desde la educación artística y cultural.

10. Que, como referencia podemos indicar las siguientes publicaciones, que acreditan el trabajo constantes que han realizado en estas materias:

- i. Artículo: Educar para la paz y la ciudadanía. OEI Chile. (2016). Experiencias de innovación educativa en la formación prácticas de carreras de pedagogía en Chile. Chile: Cortés, I.
- ii. Marchesi, A. Tedesco, J. Coll, C. (2009). Calidad, equidad y reformas a la enseñanza. España: OEI.
- iii. Jiménez, L. Aguirre, I. Pimentel, L. (2011). Educación artística, cultura y ciudadanía. España: OEI.
- iv. Toro, B. Tallone, A. (2011). Educación, valores y ciudadanía. España: OEI.
- v. Organización de Estados Iberoamericanos. (2010). 2021 metas educativas. España: OEI.

11. Que, teniendo en consideración la experiencia de la OEI y el cumplimiento de compromisos adquiridos con esta Organización internacional, el Ministerio de Educación celebrará el presente acuerdo con el objeto de realizar acciones conjuntas para promover acciones de intercambio de experiencias e intereses en el ámbito de los diálogos que se realizarán entre la comunidad educativa en su conjunto o entre las distintas instancias de representación que existen en los establecimientos (Consejos Escolares, Centro de Padres y Centros estudiantiles) y las organizaciones de la sociedad civil para apoyar y otorgar herramientas útiles en la creación de los planes de formación ciudadana en los establecimientos reconocidos por el Estado.

LAS PARTES ACUERDAN LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

PRIMERO: Del objetivo General del Convenio.

Las partes celebran el presente acuerdo con el objeto de construir herramientas que contribuyan a la implementación de la Ley N° 20.911, que crea Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado, a través de la realización de diálogos colaborativos entre la comunidad escolar y organizaciones de la sociedad civil, la sistematización de dicho material y la creación de recursos que estén a disposición del sistema escolar completo, para efectos de que cada establecimiento cree su plan de formación ciudadana.

SEGUNDO: De los Objetivos Específicos

1. Diseñar metodología de diálogo participativo que posibilite el trabajo colaborativo entre integrantes de la comunidad escolar y organizaciones de la sociedad civil.
2. Incorporar prácticas desde la pedagogía del arte para orientar el trabajo en los diálogos, buscando como resultado la construcción de herramientas y presentaciones visuales para conceptualizar las herramientas que se desarrollarán en las mesas de trabajo.
3. Implementar metodologías de diálogo en seis regiones del país, de manera tal de conseguir una representación homogénea de los distintos contextos presentes en nuestro territorio.
4. Identificar las herramientas e información relevante que emerja de estos procesos de diálogo, sistematizándolas a través de distintos mecanismos.
5. Diseñar y difundir una plataforma web que permita compartir las herramientas e información identificada de estos procesos de diálogo para todos los establecimientos escolares del país.
6. Implementar intervenciones públicas o exposiciones en todas las regiones donde se desarrollen estos diálogos, generando estrategias de difusión y vínculo del trabajo con las organizaciones a convocar y representantes de la comunidad educativa local.
7. Diseñar y elaborar un material de registro de todo el proceso, a través de una Memoria Gráfica, de manera tal de poder difundir el trabajo realizado a distintos actores a nivel nacional.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de las partes

Acciones que ejecutará el Ministerio: El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Colaborar con la difusión de los diálogos a desarrollar en las regiones donde se implementará la metodología, sobre todo en las comunidades escolares de las regiones respectivas.
2. Apoyar a la OEI-Chile en la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Unidad de Inclusión y Participación ciudadana del Gabinete de la Ministra de Educación.
3. Transferir los recursos a que se refiere este acuerdo a la OEI-Chile una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
4. Contribuir a través de los equipos regionales del Ministerio de Educación con la gestión de autorizaciones, en el caso de ser requeridas por los establecimientos, promoviendo así la participación de los distintos actores de las comunidades escolares.
5. Colaborar a facilitar las relaciones institucionales que sean necesarias para la correcta ejecución del acuerdo.
6. Convocar a las reuniones de coordinación con OEI-Chile, y sus asociados, cuando corresponda.

7. Realizar, a través de la Unidad de Inclusión y participación ciudadana, el seguimiento del convenio de colaboración coordinando su monitoreo y evaluación. Ello comprenderá:
8. Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
9. Revisar y aprobar los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

Acciones que ejecutará la OEI-Chile: la OEI-Chile, durante la implementación del presente convenio se compromete a lo siguiente:

1. Del convenio en general:

- i. Elaborar un cronograma de trabajo que considere instancias periódicas de coordinación entre la OEI y el Ministerio de Educación.
- ii. Proveer de profesionales idóneos, cuya experiencia esté centrada en el diseño, orientación e implementación de diálogos de características colaborativas y técnicas artísticas de trabajo, como a su vez con competencias en la sistematización y representación gráfica de la información analizada.
- iii. Diseñar e implementar un mecanismo de diálogo colaborativo para 6 regiones del país, que se realizará entre la comunidad educativa y organizaciones de la sociedad civil del territorio, región o zona.
- iv. Convocar junto a los participantes de dichos diálogos según los medios que estime idóneos la OEI Chile.
- v. Realizar las coordinaciones necesarias con los responsables de establecimientos y/o municipales para que los integrantes de la comunidad educativa de los distintos establecimientos puedan participar activamente de estos encuentros.
- vi. Gestionar los aspectos logísticos de los servicios requeridos para el desarrollo de estos encuentros, tales como: Servicio de alimentación, conseguir lugar para la realización de encuentros en cada región, arriendo de materiales requeridos para el desarrollo correcto de la metodología, y todo lo concerniente al desarrollo de los encuentros en cada región.
- vii. Asegurar que el lugar donde se desarrollará, tenga las condiciones adecuadas que permita desarrollar correctamente los diálogos o encuentros que se realizarán.
- viii. Registrar y sistematizar las herramientas construidas por cada mesa de diálogo, como a su vez la información que surja del trabajo realizado por los participantes.
- ix. Elaborar informes referidos al avance del mecanismo como a su vez de los procesos de registro, sistematización, exposición y elaboración de memoria de registro.

2. Sobre investigación inicial

- i. Elaborar una investigación en donde se identifiquen cuáles son las organizaciones de la sociedad civil más relevantes presentes en los territorios a desarrollar el Diálogo, que estén vinculadas con temáticas que provean de materiales o insumos para la elaboración de los planes de formación ciudadana que deben ser construidos por lo establecimientos.
- ii. Diferenciar Organizaciones según su presencia en el territorio, temática de trabajo, relación con problemáticas presentes en establecimientos; considerando todos aquellos criterios que se estime conveniente para identificar a las agrupaciones que podrían ser pertinente convocarlas.
- iii. Tener una estrategia de relación con Organizaciones, generando vínculo para convocarlas a los encuentros a desarrollar.

3. Sobre diseño e implementación de diálogos

- i. Contar con personal calificado en las regiones donde se desarrollarán los diálogos, quienes estarán a cargo de coordinar, implementar y desarrollar la instancia de diálogo.
- ii. Disponer con personal calificado para facilitar las instancias de diálogo; con conocimientos en temáticas de formación ciudadana, realidad educativa y experiencia en prácticas de trabajo de la pedagogía del arte.
- iii. Disponer de todos los materiales y servicios necesarios para la correcta ejecución de los diálogos en cada una de las regiones a considerar.
- iv. Generar un espacio de coordinación con la contraparte del Ministerio de Educación de la región a cargo de este mecanismo de participación.
- v. Desarrollar los encuentros necesarios previos con los convocados para desarrollar los diálogos en toda su potencialidad; a lo menos uno. Del mismo modo, compartir material adecuado para estos efectos.

4. Sobre el registro de los diálogos

- i. Disponer de los profesionales y herramientas necesarias para el correcto registro de estas jornadas. Se contempla material de registro audiovisual y fotográfico del contenido y de las herramientas generadas.
- ii. Compartir el material registrado con el Ministerio de Educación, de acuerdo a las instrucciones otorgadas oportunamente por la Unidad de Inclusión y Diálogos ciudadanos de esta Cartera de Estado.

5. Sobre Sistematización del material

- i. Diseñar e implementar un plan de análisis que permita la sistematización de la información recopilada en estos encuentros, de manera tal de construir de manera íntegra los productos esperados en este ítem.

- ii. Generar una Memoria Gráfica sobre las herramientas construidas por los participantes, acompañada de un análisis de contenido respecto a la discusión sostenida.
- iii. Construir una plataforma web donde se recopilen todas las herramientas desarrolladas en los diálogos, con el respectivo análisis de contenido asociado que fundamenta esta; orientando respecto a su uso e implementación en otros establecimientos.
- iv. Diseñar e implementar una intervención pública o exposición, como resultado de los diálogos desarrollados, considerado como uno de los productos de la sistematización.
- v. Contar con los profesionales adecuados para estos efectos, con manejo en las metodologías y herramientas de análisis de información y experiencia en interpretación de experiencias gráficas. De ser necesario, la institución podrá externalizar este servicio a un tercero, siendo la OEI la responsable en la entrega de información.

CUARTO: Metodología

Se espera desarrollar seis (6) encuentros o diálogos en distintas regiones del país, con el objeto de que representantes de la comunidad escolar junto con organizaciones de la sociedad civil, construyan herramientas y generen información relevante en el marco de la implementación de los Planes de Formación Ciudadana, y que constituya un insumo relevante para los establecimientos del sistema educacional a nivel nacional.

La selección de las regiones se realizará una vez culminado el proceso de investigación inicial, en donde se identificarán las organizaciones de la sociedad civil y su vínculo con el territorio.

Los convocados a estos encuentros o diálogos deberán representar la realidad regional del sistema educativo, y en lo posible, reflejar los distintos estamentos de participación que existen en el establecimiento.

Previo a la realización del encuentro, a los asistentes se les entregará la información necesaria para que participen de manera informada en estos diálogos, para conseguir las mejores herramientas e insumos posibles.

QUINTO: Informes y plazos

La OEI-CHILE deberá entregar al Ministerio de Educación, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indican:

1. **Programación de actividades:** Documento donde se comparten las distintas acciones que se tomarán para la correcta implementación del mecanismo y desarrollo de cada uno de los encuentros en las regiones seleccionadas. Este debe entregarse a los quince (15) días

corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de colaboración.

2. **Informe de Investigación, Diálogos y Registro:** Documento que incluirá la investigación realizada en las 6 regiones asociadas a las organizaciones de la sociedad civil que describirá el funcionamiento de todos los diálogos desarrollados, junto con el registro (sin análisis de sistematización) de las distintas actividades. Este debe entregarse a más tardar el 30 de enero del 2017.
3. **Informe productos de sistematización:** Informe donde se indicarán las acciones a desarrollar para la implementación de los distintos productos vinculados con la sistematización. Este debe entregarse a más tardar el 31 de Julio del 2017.

Cabe señalar que cada uno de los informes deberá ser revisado y aprobado por la contraparte técnica del Ministerio, señalada en la cláusula octava del presente convenio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del antedicho informe. En caso de formularse observaciones a los informes, la OEI-Chile deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para luego presentar el informe corregido al Ministerio, el que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de esta nueva versión, para aprobar o rechazar este informe. En caso de ser rechazadas y no subsanadas dentro del plazo señalado, el Ministerio podrá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

SEXTO: Del aporte

Para la realización de las actividades planteadas en el presente acuerdo, el Ministerio de Educación transferirá a la OEI la suma de **\$90.000.000.-** (noventa millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente acuerdo y se haya entregado el informe sobre programación de actividades.

Los recursos financieros aportados por el Ministerio deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización de las actividades descritas en el presente instrumento y serán ejecutados por la OEI de acuerdo a sus normas y procedimientos. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte incluye los gastos operacionales de OEI-Chile, los que no podrán exceder el 8% del total de los recursos aportados por el Ministerio.

SÉPTIMO: De las transferencias y Rendición de cuentas.

La OEI- Chile administrará los recursos financieros aportados por el Ministerio y los destinará exclusivamente a la ejecución del presente convenio y a las actividades establecidas en éste.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del informe de productos de sistematización, descrito en la cláusula quinta, la OEI-Chile deberá rendir una cuenta detallada y documentada sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, y de los gastos en que se incurra,

con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, la que deberá ser acompañada de fotocopia de los documentos contables que respalden la inversión. Para el evento de que éstos no sean invertidos en un 100%, el saldo deberá ser reintegrado mediante la entrega de un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, acompañándolo a la rendición de cuentas.

El Ministerio, a través de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la rendición, deberá aprobarla o formular observaciones. En caso de existir observaciones al informe, el Ministerio deberá comunicarlo a la OEI-Chile por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. Dicha entidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones, aclaraciones pertinentes o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de la cuenta detallada y documentada del Informe al Ministerio, el que deberá aprobarla o rechazarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta nueva versión del Informe.

OCTAVO: De la contraparte técnica.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombra en este acto una contraparte técnica, según se señala a continuación:

1. Por el Ministerio será la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana del Gabinete de la Ministra de Educación.
2. Por su parte la OEI-Chile, deberá designar a un profesional como contraparte técnica del proyecto, que comunicará al Ministerio a más tardar dentro de los cinco días hábiles de iniciada la vigencia del convenio.

En ejercicio de esta función, les corresponderá:

- a) Resolver todas las consultas pertinentes al desarrollo del proyecto velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y en los plazos acordados.
- b) Autorizar, por escrito, las adecuaciones del proceso, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no impliquen una modificación del convenio.
- c) La contraparte técnica designada por el Ministerio de Educación, deberá aprobar los informes referidos en la cláusula quinta y séptima del presente acuerdo.
- d) Cada contraparte deberá informar a sus respectivas autoridades del estado de avance, del alcance y las implicancias que presenta la ejecución de las acciones.
- e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos expresados en el Convenio, ante la ocurrencia de factores externos que puedan obstaculizar su ejecución.
- f) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo,

proponiendo a la Autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.

NOVENO: Término anticipado del convenio

El Ministerio se reserva el derecho de poner término al presente convenio, por resolución fundada, en el que evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Por no proporcionar en forma y tiempo los informes establecidos en el presente convenio, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Haber destinado la OEI todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- e) Incumplimiento imputable a la OEI de las actividades comprometidas en el presente instrumento.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la OEI-Chile. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír las razones que a juicio de la OEI-Chile justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la OEI-Chile.

DÉCIMO: Vigencia del convenio y plazo de ejecución del proyecto

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por motivos de buen servicio, fundado en la debida coordinación que se requiere para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna, las partes han acordado que podrán realizar actividades, que no signifiquen transferencia de recursos, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del informe de rendición de cuentas por parte del Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 30 de noviembre de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad de los Productos

La propiedad de toda la documentación, instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen como consecuencia de la ejecución presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de

Educación y la OEI CHILE, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la OEI no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo de entera y exclusivamente responsable la OEI, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: De las Discrepancias

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra dificultad relacionada con la ejecución del presente convenio, deberán resolverse por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio que ello signifique la renuncia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 79, de 21 de marzo de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores que Promulga el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y su Acuerdo Complementario, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2003. Sin perjuicio de la inmunidad, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **María Rosa Blanco Guijarro** para representar a la OEI consta en Orden Interior N° 38/2014, de 1 de diciembre de 2014, emanada del Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). La documentación que acredita la personería de doña María Rosa Blanco se encuentra autenticada por el Consulado General de Chile en Madrid, España, con fecha 09 de diciembre de 2014; legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el 24 de diciembre de 2014.

DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la OEI.

FDO.

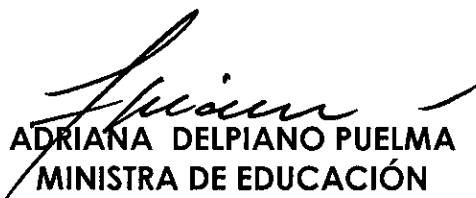
MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO. REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.01.03.24.03.903.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

ORI	1
Of. Partes	1
OEI	1
Total	3

Exp. 40.433-2016